

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"18. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA "EXPLORACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DE MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP 31/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. Aceptar los dos informes formulados por el Técnico Superior del Servicio de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé con fechas 20 de junio y 11 de julio de 2022, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 22 de junio y 13 de julio de 2022, referidos en la parte positiva, como motivación del expediente.

Segundo. Aceptar la justificación de la baja ofertada por la U.T.E. formada por las mercantiles PAVAPARK MOVILIDAD S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA S.A. (UTE PARKING LONJA 2022).

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	UTE: - PAVAPARK MOVILIDAD S.L. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA S.A. (UTE PARKING LONJA 2022)	99,00

2	NEW CAPITAL 2000, S.L.	75,59
3	UTE: - GARAJE EUROPA. S.L. - CONSTRUCCIONES RICARDO SÁNCHEZ, S.A.	47,22
4	APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)	23,92

Cuarto. Requerir a la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **53.503,31 euros**, en la Tesorería Municipal.

- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, en el mencionado plazo, la mercantil **CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.** deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- La escritura de poder y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Devolver la garantía provisional al licitador clasificado en primer lugar, una vez que haya depositado la garantía definitiva en la Tesorería Municipal.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos."

Se constata por la Mesa de Contratación, en su reunión del día 18 de agosto de 2022, que ambas mercantiles integrantes de la UTE que ha resultado primera clasificada, en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el



Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se constata que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 12 de agosto de 2022.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda en la última sesión, citada, proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de Unión Temporal de Empresas **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA S.A. - PAVAPARK MOVILIDAD S.L., PARKING LA LONJA 2022, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente "UTE PARKING LA LONJA 2022"**", con NIF nº U72403686."

En su virtud, procede adjudicar el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.4 de la LCSP, *"La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última."* Por lo que procede devolver la garantía provisional depositada a los licitadores no adjudicatarios en cuanto se formalice el contrato

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 18 de agosto de 2022, y el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Técnico Superior del Servicio de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 12 de agosto de 2022, como motivación de la adjudicación. En dicho informe, junto con los emitidos anteriormente por los técnicos del Servicio de Tráfico y ya aceptados por este órgano, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la concesión demanial consistente en la **"explotación provisional de un estacionamiento de vehículos con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua Lonja de Frutas y Verduras"**, a favor de la Unión Temporal de Empresas **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA S.A. - PAVAPARK MOVILIDAD S.L., PARKING LA LONJA 2022, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS,**



LEY 18/1982, abreviadamente "UTE PARKING LA LONJA 2022", con NIF nº U72403686, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo de de 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante dos prórrogas de un año cada una.

El canon a abonar por el adjudicatario asciende a la cantidad de **376.000 euros anuales**.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Devolver las siguientes garantías provisionales depositadas por las mercantiles licitadoras que se relacionan, inmediatamente después de que se formalice el contrato:

- **NEW CAPITAL 2000, S.L.**, mediante carta de pago de fecha 31 de mayo de 2022, número 320220005310, por importe de 35.668,88 euros.

- **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.**, mediante carta de pago de fecha 10 de junio de 2022, número 320220005731, por importe de 35.668,88 euros.

- **CONSTRUCCIONES RICARDO SÁNCHEZ, S.A.** mediante carta de pago de fecha 6 de junio de 2022, número 0088000254-74 , por importe de 35.668,88 euros.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

